



000854

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 3998 DE AGOSTO DE 2006 QUE FIJA ESTANDARES PARA LA ACREDITACION DE TERCEROS PARA LA REALIZACIÓN DE MUESTREOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE PLUM POX VIRUS-RAZA D.-

EXENTA

25 ABR 2007

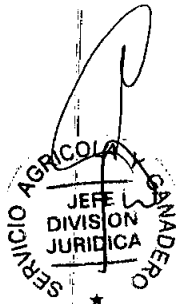
1851

SANTIAGO,

N° _____/

VISTOS: La hoja de envío N° 383, de 19 de abril de 2007, del Jefe de la División Planificación y

Desarrollo Estratégico; la hoja de envío N° 746, de 16 de abril de 2007, de la Jefa (S) de la División Protección Agrícola; lo establecido en el artículo 3° letra o) de la Ley N° 18755, modificada por la Ley N° 19.283; el artículo 1° letra c) del Decreto Exento de Agricultura N°142 de 1990; lo dispuesto en la Resolución N° 3678 de 2004, del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución exenta N° 3998, de 25 de agosto de 2006, del mismo origen; el Decreto de Agricultura N° 49 de 5 de julio de 2005; lo indicado en la Resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, se fijó por Resolución N° 520 de 1996 y sus modificaciones posteriores, todas de la Contraloría General de la República y las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución.



RESUELVO:

1° MODIFÍCASE la resolución exenta N° 3998 de 25 de agosto de 2006, del Servicio Agrícola y Ganadero, en el sentido de reemplazar el N° 1 y el N° 4, por los siguientes:

1° DETERMINANSE los siguientes tiempos estándares a ser aplicados por el Servicio Agrícola y Ganadero en la Acreditación de Terceros para la realización de muestreos en el marco del Programa de Control Oficial de Plum Pox Virus – Raza D°:

Personas Jurídicas

Etapa I				Etapa II	
a		b		c	
Horas	UTM	Horas	UTM	Horas	UTM
1,25	0,625	3,0	1,5	1,0	0,5

